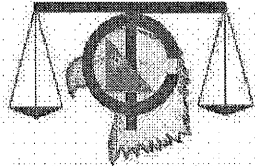




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **171**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en memoria a los héroes de Malvinas"

USHUAIA, **16 MAY 2012**

VISTO: el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra SP N° 382 del Año 2011 caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. SANDRA ISABEL MOLINA", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/08 se agregan el formulario de inicio de Juicio de Residencia así como los Decretos N° 1401/11 y N° 2372/11 presentados por la funcionaria saliente, por medio de lo cual dio cumplimiento a los requerimientos estipulados en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/2004.

Que en la mentada presentación la funcionaria informó que se desempeñó como Secretaria de Educación desde el 23 de mayo de 2011, hasta el 07 de octubre del mismo año.

Que con fecha 30 de noviembre de 2011 se designó por medio de Resolución Plenaria N° 415/2011 al Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA a cargo de la investigación dispuesta en la Resolución Plenaria N° 51/2004, designándose asimismo al Dr. Gustavo MARCHESE para coordinar dicha tarea con la Prosecretaría Legal, a efectos de procurar el seguimiento de los oficios a las distintas dependencias.

Que así las cosas, el Auditor Fiscal ofició del presente juicio a los Juzgados de la Provincia y a la Fiscalía de Estado (fs. 47/67), ordenó la publicación de edictos por dos días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y periódico provincial (fs. 99/104 y 68/69), remitió las Notas N° 2021/2011 Letra TCP-PE y N° 2022/2011 Letra TCP-DELEG. PE, al Contador General de la Provincia y a la Dirección General de Administración Financiera (fs. 12/13 respectivamente) y circularizó a los Secretarios Contable y Legal, al Cuerpo de Abogados y Relatores y a los Auditores Fiscales de este Tribunal de Cuentas (fs. 14/21).

Que una vez analizada la información colectada, emitió el Informe Contable N° 104/12, por el que concluyó: "En función de lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución Plenaria TCP N° 51/04 aprobada por Resolución N° 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia de fecha 17/12/04, habiendo desarrollado el procedimiento aprobado por la Legislatura Provincial y de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **171**



"2012 en memoria a los héroes de Malvinas"

acuerdo a la documentación colectada que obra en el presente expediente con los alcances que revisten sus contenidos, y en opinión del suscripto, no surge la existencia de un perjuicio fiscal en cabeza de la Sra. Sandra Isabel MOLINA por el cargo que ocupara la nombrada como Secretaria de Educación dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, durante el período comprendido entre el 23/05/2011 y el 07/10/2011. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, se deja constancia que a la fecha de emisión del presente informe, se encuentran pendiente de respuesta los oficios indicados en el Apartado 3 del presente".

Que a fs. 111 se agrega la Nota Interna N° 547/12 Letra TCP-SC, por la que el Auditor Fiscal CPN Daniel A. MALDONES a/c de la Prosecretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, indicó que la conclusión del CP Lisandro CAPANNA, lo era sin perjuicio de lo de lo que pudiera resultar de las respuestas pendientes por parte del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo DJS y el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación DJN, situación que fuera informada por el Dr. Gustavo MARCHESE mediante Nota Interna N° 445/2012, adjunta a fs. 105.

Que así las cosas, en virtud de los elementos colectados en el marco de los presentes actuados, no resulta posible determinar la existencia de un perjuicio fiscal atribuible a la Sra. Sandra Isabel MOLINA.

Que no obstante ello, corresponde hacerle saber a la funcionaria saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios faltantes, surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal imputable a su persona, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo en orden a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por medio del Art. 27 y cdtes. de la Ley Provincial N° 50. Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Sandra Isabel MOLINA por el cargo de Secretaria de Educación por el período que abarcó desde el 23 de mayo de 2011, hasta el 07 de octubre del mismo año.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° ...171...



"2012 en memoria a los héroes de Malvinas"

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Informe Contable N° 104/2012 de fecha 22 de marzo de 2012 del Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA, toda vez que del mismo surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño de la Sra. Sandra Isabel MOLINA en el cargo y período detallado.

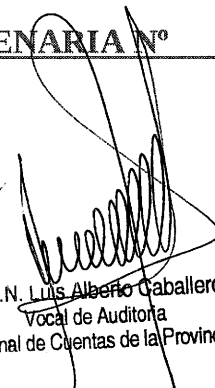
ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la funcionaria saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios pendientes surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.

ARTÍCULO 4°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.

ARTÍCULO 5°.- Notificar, con copia certificada del presente, a la Sra. Sandra Isabel MOLINA, al CP Daniel A. MALDONES a/c de la Prosecretaría Contable y al Registro de Juicios de Residencia e investigaciones especiales a cargo de la Prosecretaría Contable.

ARTÍCULO 6°.- Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 171 /2012.-


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia